



Ha sido ponente el Magistrado don [Nombre] quien expresa el parecer de la Sala.

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Mediante escrito de fecha 23 de julio de 2003 doña [Nombre] interpuso recurso contencioso-administrativo contra la Orden de 9 de abril de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, desestimatoria de la solicitud de indemnización de daños y perjuicios formulada el día 1 de julio de 2002 ante la Dirección Provincial de Educación de Burgos por importe de 40.028,35 €, en concepto de responsabilidad patrimonial de la Administración por los salarios dejados de percibir durante los cursos 2000-2001 y 2001-2002.

**SEGUNDO.-** Por Providencia de fecha 28 de octubre de 2003 se tuvo por interpuesto el presente recurso y, una vez recibido el expediente administrativo, la parte actora dedujo en fecha 3 de diciembre de 2003 la correspondiente demanda en la que solicitaba se declare o reconozca su derecho a la indemnización y, en consecuencia, se condene a la Administración demandada a pasar por tal declaración y a abonarle la cantidad total de 40.028,35 € por los salarios dejados de percibir en los cursos 2000-01 y 2001-02, por la causa de la errónea puntuación fijada en las resoluciones administrativas declaradas nulas, así como al abono de los intereses por demora y legales, y lo demás que proceda en Derecho.

**TERCERO.-** Por Diligencia de Ordenación de 16 de diciembre de 2003 se tuvo por deducida la demanda, confiriéndose traslado de la misma a la parte demandada para que contestara en el término de veinte días, y mediante escrito de fecha 19 de enero de 2004 la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León se opuso a las pretensiones actoras solicitando la desestimación del recurso por ser el acto administrativo conforme a Derecho, con expresa imposición de costas a la parte recurrente.

**CUARTO.-** Por Providencia de 12 de febrero de 2004 se tuvo por contestada la demanda, fijándose la cuantía en 40.028,35 €, presentando las partes sus respectivos escritos de conclusiones en fechas 26 de febrero y 29 de marzo de 2004, cambiándose de ponente, y señalándose para votación y fallo el día 17 de abril de 2008.

**QUINTO.-** En la tramitación del presente recurso se han observado los trámites marcados por la Ley, aunque no los plazos en ella fijados dado el volumen de trabajo y la pendencia que existe en la Sala.

*El resto de la sentencia la puedes solicitar en tu FETE Provincial.*